

54000

RESOLUCIÓN No. 000538

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII
PARA LA MODALIDAD EXTERNADO -MEDIA JORNADA”**

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 de marzo 3 de 1961 bajo el nombre “**AMPARO DEL NIÑO**” razón social que fue reformada a “**AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**” a través de la Resolución número 711 del 6 de mayo de 1965 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución Número 1327 del 16 de diciembre de 2014.

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con el NIT 890.000.444-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, es una Fundación sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena a actividades Políticas y Raciales, Sometida al imperio de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la



Ley 1878 de 2018 y a las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 y a los Lineamientos Técnicos expedido por el ICBF.

Que mediante la Resolución número 339 del 12 de abril de 2017, expedida por la Directora Regional Encargada del ICBF, se le otorgo licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XIII**, para la Modalidad Externado- Media Jornada y la cual fue modificada por la Resolución número 001716 del 9 de noviembre de 2017 respecto de la capacidad instalada.

Que atendiendo la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento presenta por la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XIII**, se designó por parte de la Directora Regional un equipo interdisciplinario de profesionales encargados de verificar los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y administrativos previstos en la Resolución número 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región, brindando atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados en general.

Que los días 19, 20, 21, 2 y 3 de los meses de marzo y abril del 2019, se desplazó el equipo de licencias de funcionamiento para realizar la visita para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad Internado, a la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá Armenia.

Que mediante acta número 24 del 24 de abril de 2019 del Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para la entidad **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** para las sedes ubicadas en la Vereda Alto del Río Vía a Calarcá –Armenia del Departamento del Quindío y Carretera 12 Número 17-117 Finca El Edén, Barcelona, Quindío, para las siguientes poblaciones y modalidades: Internado para la atención de niñas y adolescentes de 7 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados en general y Externado Media Jornada para atención niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados en general.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes jurídico y financiero por reunir todos los documentos exigidos para el trámite, en cuanto a los componentes administrativo, nutricional y técnico el concepto es desfavorable porque no cumplen algunos de los requisitos exigidos para los componentes mencionados por Lineamientos Técnicos y Resoluciones vigentes del ICBF.

Con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar que por el no cumplimiento de los requisitos exigidos o por faltarle alguno de ellos, solo se le puede otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA**, sede Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, del municipio de Calarcá, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII MODALIDAD-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, del municipio de Calarcá, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (6) meses.
3. Modalidad	Externado Media Jornada.
4. Población Objeto de atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	100 cupos por jornada.
6. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa.	Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia.
7. Sede Operativa	Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los

23 ABR 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlin Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad – Regional Quindío.
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.